

 <b>EMSER E.S.P.</b> <small>Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano - Tolima</small> <small>NIT: 890708778-7</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

<b>No CONTRATO:</b>	<b>012-2025</b>	<b>FECHA:</b>	<b>07-01-2025</b>
---------------------	-----------------	---------------	-------------------

### 1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:

<b>NOMBRE:</b>	Julieth Andrea Bonilla Rodríguez
<b>DOCUMENTO:</b>	C.C. 1.110.481.655
<b>DIRECCIÓN:</b>	Manzana 7 Casa 10 Barrio el Cedral
<b>MUNICIPIO:</b>	LIBANO - TOLIMA.
<b>TELÉFONO:</b>	3002361746

### 2. INFORMACIÓN TRIBUTARIA

<b>PERSONA NATURAL</b> NIT: 1110481655-7	<b>RÉGIMEN TRIBUTARIO</b> NO RESPONSABLE DE IVA	<b>FECHA DEL RUT</b> (2025-01-03)
---	--	--------------------------------------

### 3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

<b>VALOR:</b>	DIECISEIS MILLONES TRÉSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$16.380.000) MONEDA CORRIENTE
<b>DURACIÓN:</b>	SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
<b>OBJETO:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN COMUNICACIÓN SOCIAL Y PERIODISMO PARA LA EMPRESA EMSER E.S.P.
<b>SUPERVISION</b>	LA SUPERVISION SERA REALIZADA POR LA GERENCIA DE EMSER E.S.P.

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **LILIANA LODOÑO MOGOLLÓN** mayor de edad, vecino y domiciliado en Líbano Tolima, identificado con cédula de ciudadanía N.º 65.719.404 de Líbano Tolima, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 004 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No 003 del 02 de enero de 2024 y quien en lo sucesivo se denomina **LA EMPRESA** quien para los efectos de éste contrato se llamará el **CONTRATANTE** y por la otra parte **JULIETH ANDREA BONILLA RODRIGUEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No 1.110.481.655., quien para todos los efectos de éste contrato se llamará el **CONTRATISTA**, hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN COMUNICACIÓN SOCIAL Y PERIODISMO PARA LA EMPRESA EMSER E.S.P. Consignados en las siguientes consideraciones **1)** La Empresa podrá celebrar los contratos o convenios necesarios para la realización de actividades y/o proyectos acordes con su objeto social. **2).** Que actualmente con el personal de planta no alcanzamos a cubrir las necesidades en materia de social media manager que permita de manera Online conocer mejor a los usuarios, mantener diálogos e interacción web, mejorar la atención online, notoriedad de empresa y gestión en lograr el renombre Online. **3).** Que se realizó estudio previo, en el que se determinó como objetivo primordial en el área de fortalecimiento institucional, gestionar correctamente la comunicación a través de las redes sociales; con el fin de crear confianza y renombre online en todos nuestros usuarios, dándoles a conocer de primera mano todos los programas, planes y proyectos realizados por la entidad a través de la estrategia marketing digital a través de una persona natural o jurídica que sirva de apoyo a la gestión como social media manager y el contratista presentó propuesta ajustada a lo requerido por la EMSER E.S.P **4).** Que existe disponibilidad presupuestal para atender este compromiso. **5.)** Que, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación, Acuerdo



*40*

 <b>EMSER E.S.P.</b> <small>Empresa de Servicios Públicos de Arsenio, Alcantarillado y Aseo del Líbano - Tolima        NIT. 890703733-2</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

002 del 14 de junio de 2019, el presente contrato de prestación de servicios se registrará por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. - OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN COMUNICACIÓN SOCIAL Y PERIODISMO PARA LA EMPRESA EMSER E.S.P. - **DESCRIPCION DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Objeto del presente contrato, comprende los siguientes temas y obliga al contratista a: **1)** Cumplir con el objeto del contrato de servicios. **2)** Presentar oportunamente las cuentas de cobro para efectos del pago respectivo **3)** Las demás inherentes al objeto del contrato como son: **1) Community manager.** Gestión de las redes sociales de la entidad, dando respuesta en tiempo real a las sugerencias, comentarios o quejas de la comunidad online. **2) Relaciones públicas.** Promover y defender a la entidad en los distintos medios (radio, prensa, redes sociales, etc.) de un ataque a su reputación o crisis de relaciones públicas, suministrando una respuesta inmediata como portavoz. **3) Cubrimiento de eventos.** Se asistirá y cubrirá los diferentes eventos que se realicen por parte de la entidad con registro fotográfico. **4) Creación de estrategias de comunicación.** Que proyecten una imagen positiva de la institución, mediante planes de comunicación interna y externa a través de los medios (radio, prensa y redes sociales) estableciendo una red de contactos con los diferentes medios de comunicación para promover y divulgar los logros alcanzados por EMSER E.S.P y mejorar la imagen institucional. **5) Asesorar EMSER E.S.P en el manejo de las comunicaciones externas e internas** con fines de fomentar y afianzar la imagen corporativa positiva y redundar en la calidad de los servicios públicos prestados en su mejoramiento continuo. **6) Asesorar en el desarrollo de una imagen corporativa que garantice el cumplimiento misional de EMSER E.S.P** y contribuya al cambio de cultura ambiental en los clientes frente a los temas de separación en la fuente, aprovechamiento orgánico, inorgánico y PROCEDAS. **7) Asesorar en la mejora de los procesos de comunicación con los clientes** que garanticen que haya una comunicación clara y efectiva a través de los distintos canales. **8) Marketing.** Elaborar la planificación y ejecución de proyectos de marketing y publicidad **6) Otras Actividades Específicas A Desarrollar:** **a)** Creación de contenidos: videos, Redacción de comunicados de prensa y fotografía profesional. **b)** Publicación de contenido en redes sociales: Instagram, Twitter, Facebook y/o LinkedIn o Redes Sociales a convenir.. **TERCERA.- OBLIGACIONES EMSER E.S.P:** 1.- Exigir del CONTRATISTA y/o el Garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2.- Pagar el valor del presente contrato de acuerdo a las condiciones comerciales establecidas en la propuesta de y previa certificación del supervisor delegado. 3.- coordinar, vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del contrato. **CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$16.380.000) MONEDA CORRIENTE, Que para la ejecución del contrato LA EMSER E.S.P. ESTABLECIO LA SIGUIENTE FORMA DE PAGO: se realizará en SEIS (6) pagos parciales mensuales de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$2.730.000) M/CTE previa presentación de la cuenta de cobro presentada y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado. Así mismo es entendido que solamente tendrá derecho a los emolumentos aquí pactados y no a prestaciones sociales, debido a que este contrato no genera ninguna relación laboral. **QUINTA.- DURACION DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será de SEIS (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEXTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo a la siguiente imputación: RUBRO 05410801 – Servicio de Acueducto – 05410802 Servicio de Alcantarillado – 05410803 Servicio de Aseo conforme al certificado de disponibilidad presupuestal número 027 del 7 de enero del 2025 y Compromiso No. 027 del 7 de enero del 2025 . **SEPTIMA: - SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato será realizada por la Gerencia, quien velará por la correcta ejecución del contrato. **OCTAVA - CADUCIDAD:** EMSER E.S.P. Previo requerimiento hecho por escrito al CONTRATISTA declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente



*JP*

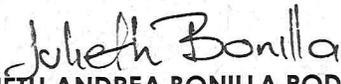
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

**SUBCONTRATACION:** El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar el presente contrato sino con el consentimiento previo y escrito EMSER E.S.P. **DECIMA. - INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES.** - Este contrato se rige por lo establecido en la Constitución Política de Colombia, Ley 142 de 1994, manual interno de contratación Acuerdo 002 del 14 de junio de 2019, y demás normas reglamentarias. **DECIMA PRIMERA. - LIQUIDACION DE COMUN ACUERDO:** las partes de común acuerdo pueden dar por terminado el contrato en forma bilateral, por cumplimiento del objeto contractual, por vencimiento del plazo. **DECIMA SEGUNDA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO:** EMSER E.S.P. podrá liquidar el presente contrato de conformidad a lo establecido en el Manual Interno de Contratación, Acuerdo 002 del 14 de junio de 2019. **DECIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **DECIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** EL presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: 1. - La disponibilidad presupuestal correspondiente **DECIMA QUINTA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción. **DECIMA SEXTA. - GARANTIAS:** No será necesario la expedición de pólizas como garantía de cumplimiento de los servicios, de conformidad con el Acuerdo 02 de junio 14 de 2019 y artículo 7° de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencialidad. **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** De conformidad con la normativa aplicable. Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades derivadas de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos. **CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción por las partes y la firma del supervisor. En señal de conformidad, las partes suscriben el siguiente documento en el Municipio de Líbano a los siete (7) de enero del 2024.

**POR EMSER E.S.P.**

  
**LILIANA LONDOÑO MOGOLLÓN**  
 Gerente EMSER E.S.P.

**POR EL CONTRATISTA**

  
**JULIETH ANDREA BONILLA RODRIGUEZ**  
 C.C. 1.110.481.655  
 CONTRATISTA



40

